REPUBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA

"ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y VARIOS"

CONTRATACIÓN DIRECTA

CD Nº 11/2012

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y VARIOS"

CONTRATO Nº 27/2012

LOTE Nº 2

"CEPORT S.R.L."

ID Nº 239.503

Ceport S.R.L.
6[illegible] 316 - 877 144/5

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

Contrato Nº 27/2012

Contrato de "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y VARIOS" suscrito entre el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental y la firma CEPORT S.R.L.-

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 24 días del mes de Agosto del año 2012, el **Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental** con domicilio en la calle Mcal. Estigarribia Nº 796 esquina Tacuary, de Asunción, República del Paraguay, representado por el **ING. MARIANO FLEITAS TORALES**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL**, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **CEPORT S.R.L.**, con RUC Nº 80044697-6 domiciliada en Avda. Madame Linch Nº 9006 esq. Paz del Chaco, de la ciudad de Asunción-República del Paraguay, representada por el **Señor SERGIO DANIEL AMARILLA BEDOYA**, con Cédula de Identidad Nº 2.118.980, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Contrato.

LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO DECLARAN QUE:

Conocen plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su reglamento en vigor; las demás disposiciones aplicables en la materia.

Se podrán incorporar como anexos al presente contrato, los que **LAS PARTES** suscriban mediante convenios modificatorios de acuerdo con las estipulaciones del mismo.

El **PROVEEDOR** confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza de la provisión contratada, sus condiciones generales y todo cuanto pueda influir sobre ella, como ser la ejecución, conservación y costo o cualquier otra circunstancia que tenga relación con la normal y eficaz terminación de la misma.

El **PROVEEDOR** declara igualmente que acepta realizar la provisión que se le encomienda, en todo de acuerdo al Contrato y a los documentos que forman parte del mismo.

Vista las declaraciones que anteceden, **LAS PARTES** expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes cláusulas:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen las **LAS PARTES** para la provisión por de "MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y VARIOS", conforme a las especificaciones técnicas y a los documentos del presente contrato como resultado de la adjudicación del Proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA** Nº 11/2012, realizado en el marco del **PROGRAMA DE ACCIÓN**, adjudicado por Resolución Nº 1076 de fecha 31 de julio de 2012.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por **LAS PARTES** y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, Adendas y Comunicaciones Suplementarias;
b) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria;
c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas y Plan de entregas;

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

d) Resolución de Adjudicación Nº 1076 de fecha 31 de julio de 2012;
e) Oferta y demás Documentos presentados por el **PROVEEDOR;**
f) Escritura de Constitución de Consorcio (en caso aplicable);
g) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato;
h) Las documentaciones suplementarias enviadas durante el curso de la contratación, y;
i) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 2625/2012 con cargo al presupuesto del M.S.P.Y B.S., asignado al SENASA para el ejercicio fiscal 2012.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código ID Nº 239503.

En existir saldos pendientes de pago trasladados al siguiente ejercicio fiscal, la línea del crédito presupuestario asignado al presente llamado podrá variar respecto al detallado en el primer párrafo.

4. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato desde su suscripción hasta el 31 de Diciembre de 2.012.

5. ALCANCE DE LA PROVISIÓN.

La recepción deberá responder estrictamente a las características y a las especificaciones técnicas establecidas en los Anexos del proceso de Contratación, cuyo detalle se describe a continuación:

LOTE Nº 2 - MATERIALES DE CONSTRUCCION

Item	Denominación	Detalle
1	Arena lavada	Arena lavada de río
2	Azulejos	Azulejos Blanco. Medidas: 15x15 cm.
3	Cal	Cal hidratada, en bolsa de 20 Kilos
4	Cemento	Portland Tipo I, en bolsa de 50 Kilos
5	Cemento	Cemento Glaucol, en bolsa de 30 Kilos
6	Cemento	Cemento Blanco, en bolsa de 1 Kg.
7	Clavos	Clavos simple de 1"
8	Clavos	Clavos reforzado de 1"

Ceport S.R.L. 670 316 - 677 144/5

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

9	Clavos	Clavos simple de 2"
10	Clavos	Clavos reforzado de 2"
11	Piedra Bruta	Piedra bruta
12	Piedra Triturada	Piedra Triturada 5ta. Especial

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El Monto del Contrato es de **Guaraníes veinte y siete millones trescientos nueve mil (27.309.000) IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en el Pliego de Bases y Condiciones.

El **PROVEEDOR** será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepciones dentro de la República del Paraguay

Los precios unitarios y totales, son las siguientes:

LOTE Nº 2 - MATERIALES DE CONSTRUCCION						
Ítem	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	PRESENTACION	CANT.	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	Arena lavada	Arena lavada de río	mts³	50	38.500	1.925.000
2	Azulejos	Azulejos Blanco. Medidas: 15x15 cm.	Unidad	50	29.000	1.450.000
3	Cal	Cal hidratada en bolsa de 20 Kilos	Unidad	50	17.000	850.000
4	Cemento	Portland Tipo I, en bolsa de 50 Kilos	Unidad	250	51.000	12.750.000
5	Cemento	Cemento Glaucol, en bolsa de 30 Kilos	Unidad	20	34.000	680.000
6	Cemento	Cemento Blanco, en bolsa de 1 Kg.	Unidad	20	4.950	99.000
7	Clavos	Clavos simple de 1"	kilo	4	10.000	40.000
8	Clavos	Clavos reforzado de 1"	kilo	3	10.000	30.000
9	Clavos	Clavos simple de 2"	kilo	3	10.000	30.000
10	Clavos	Clavos reforzado de 2"	kilo	3	10.000	30.000
11	Piedra Bruta	Piedra bruta	mts³	50	83.500	4.175.000
12	Piedra Triturada	Piedra Triturada 5ta. Especial	Tonelada	50	105.000	5.250.000
TOTAL- LOTE Nº 2						27.309.000

- ***Son Guaraníes veinte y siete millones trescientos nueve mil.-***
- ***El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es en Cuenta Corriente Guaraníes Nº 3723321800 02 del Banco Continental S.A.E.C.A.-***

La validez de la Contratación así como los pagos a ser efectuados en el ejercicio siguiente (en

Ceport S.R.L.
670 316 677 144/5

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

caso de contratos plurianuales o con saldos no utilizados al 31 de diciembre) estarán sujetos a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.

Los precios facturados por el **PROVEEDOR** por los bienes suministrados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios), con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

El **CONTRATANTE** estará obligado solamente sobre la cantidad real entregada al momento de la terminación del Contrato, sin que el **PROVEEDOR** tenga derecho a reclamar la diferencia resultante de la cantidad máxima adjudicada y la efectivamente entregada.

EL **PROVEEDOR** no efectuara ninguna provisión y/o servicio que pueda tener como consecuencia gastos superiores a las sumas mencionadas, sin la autorización por escrito del **CONTRATANTE.**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Programa de Suministro . Generalidades

El proveedor, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la contratante, a entregar los bienes adjudicados.

Plazos.

A tal efecto, el plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados será de 10 (diez) días corridos, computado a partir de la fecha de la Recepción Efectiva de la Orden de compra emitida por la Contratante.

Lugar de Entrega:

LOTE Nº 2 :

Los suministros deberán ser entregados, en la Sede SENASA – San Lorenzo – Sección Servicios Generales, ubicado sobre las calles Eugenio A. Garay Nº 152 c/ Virgen del Rosario, en el horario de 07:00 hs a 15:00 hs, de Lunes a Viernes.

Las entregas que el proveedor realice a la contratante, se considerarán provisorias hasta que la contratante verifique la calidad de lo contratado. La recepción conforme y definitiva por parte de la Contratante, se realizará después de la comprobación del cumplimiento exacto de los bienes requeridos.

Los plazos únicamente serán prorrogables por motivos plenamente justificados, fundado en causas de fuerza mayor o volumen de trabajos solicitados, de tal manera que impida el cumplimiento de lo estipulado. En ambos casos, la prorroga deberá estar autorizada por la Contratante.

7.1 ORDEN DE PROVISIÓN.

El **CONTRATANTE** emitirá la Orden de Compra en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de suscripción del contrato, fecha desde la cual empezará a correr el plazo para la provisión de los bienes.

7.2 PRÓRROGAS.

Los plazos únicamente serán prorrogables por motivos plenamente justificados, fundado en causas de fuerza mayor o volumen de trabajos solicitados, de tal manera que impida el cumplimiento de lo estipulado. En ambos casos, la prorroga deberá estar autorizada por el **CONTRATANTE**.

8. CONDICIONES DE PAGO.

El pago se realizará a través de transferencias directas del Tesoro Nacional. Para el mismo el adjudicado deberá contar con una Cuenta Bancaria habilitada para el efecto, según establece el Decreto Nº 7781 del 30 de junio de 2006.

Tras cada provisión realizada conforme a lo estipulado en el Plan de Entregas, y labrado al acta de recepción, el **PROVEEDOR** podrá solicitar el pago correspondiente.

En caso de entregas únicas, se podrán autorizar pagos parcelados cuando por causas no imputables al **PROVEEDOR** no se pudiera cumplir con el cronograma, en tales casos el motivo deberá ser debidamente justificado y autorizado por el administrador del contrato.

8.1 PROCEDIMIENTO.

La solicitud de pago será ingresado a través de Mesa de Entrada General. Los documentos exigidos para el pago son los siguientes:

a) Nota de solicitud de pago, que deberá mencionar entre otras cosas: el número de Orden de Compra y/o Servicio, número de la factura, monto de la factura en guaraníes, número de contrato.
b) Factura Crédito;
c) Copia de Certificado de Cumplimiento Tributario;
d) Copia de Acta de Recepción de los suministros.

Toda solicitud que no se halle correctamente realizada o carezca de las documentaciones básicas **<u>será rechazada y comunicado por escrito</u>** al **PROVEEDOR** en un plazo de diez (10) días corridos, pasado ese tiempo se considerará aceptada la solicitud, cuya obligación será realizada en un plazo máximo de treinta (30) días contado a partir de la recepción de la solicitud.

La transferencia será realizada en un plazo de treinta (30) días a partir de la obligación en el Sistema de Contabilidad (SICO) del SIAF.

El circuito completo del proceso de pago prevé la concreción del pago y su transferencia a la cuenta del **PROVEEDOR** a más tardar en un plazo máximo de sesenta (60) días a partir de la recepción de la solicitud.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay vigentes a la fecha.

Asimismo, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 100° del Decreto Reglamentario Nº 21909/03.

9. RECEPCIÓN DE LA PROVISION.

El **CONTRATANTE** conjuntamente con el representante designado por el **PROVEEDOR**, verificará los ítems de bienes durante la recepción en sitio indicado, con los documentos pertinentes. Las entregas serán asentadas en notas o actas de recepciones, estos documentos indefectiblemente deberán acompañar a las facturas para los cobros que correspondan.

10. GARANTÍA DE LOS BIENES.

a) Los bienes suministrados deberán ser nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporar todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales.
b) La contratante comunicara al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionara toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgara al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.
c) Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo de cinco (5) días hábiles (contados del siguiente día hábil de haber recibida la notificación), deberá reparar o reemplazar de forma expedita los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la Contratante.
d) Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la Contratante pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato

El **PROVEEDOR** garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Pliego de Bases y Condiciones disponga otra cosa.

El **PROVEEDOR** garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el Paraguay.

El **CONTRATANTE** comunicará al **PROVEEDOR** la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El **CONTRATANTE** otorgará al **PROVEEDOR** facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

Tan pronto reciba el **PROVEEDOR** dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, deberá reemplazar de forma expedita los bienes, o sus partes sin ningún costo para el **CONTRATANTE**.

Si el **PROVEEDOR** después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, el **CONTRATANTE**, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo de el **PROVEEDOR** y sin perjuicio de otros derechos que el **CONTRATANTE** pueda ejercer contra el **PROVEEDOR** en virtud del Contrato.

11. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

El **PROVEEDOR** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al **CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-

b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el **PROVEEDOR** **dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato**, salvo que la entrega se realice dentro del citado plazo. La validez de la póliza deberá extenderse en un **plazo que exceda en treinta (30) a la finalización del contrato**.

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, en cuyo caso el **CONTRATANTE** podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si el **CONTRATANTE** determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, conforme a la Ley y al Contrato.

El **CONTRATANTE** podrá solicitar por nota, con doce (12) días de anticipación al vencimiento, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al **PROVEEDOR.** Este último estará obligado a presentarla dentro del plazo de diez (10) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al **CONTRATANTE** a la ejecución de esta Garantía y será causal de Rescisión de Contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**.

Una vez vencido el plazo de validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la misma será liberada, y podrá ser devuelta al **PROVEEDOR** con el único requisito de su solicitud escrita.

12. REAJUSTE DE PRECIOS.

En caso de registrarse variaciones en los costos del **PROVEEDOR**, éste tendrá derecho a reclamar reajustes de precio. Los reajustes estarán siempre acorde con lo dispuesto Art. 61º de la Ley Nº 2051/03 y Art. 84º del Decreto Nº 21.909/03, es decir

Cuando se registré un aumento del IPC (Índice de Precios al Consumidor) equivalente al 15% (quince por ciento). Asimismo, el precio de la oferta reajustada no podrá superar los límites de la modalidad de contratación aplicada el presente llamado. Los reajustes no serán aplicados si la provisión de los bienes se encontrase en mora. Los pagos por reajustes serán abonados como pago final del contrato.

$$R = V_0\left(\frac{IPC_1}{IPC_0}\right)$$

Donde:

- ***R***: Monto o valor del reajuste a agregar al V_{RC}
- ***V_0***: Valor del saldo del contrato, será equivalente al ***Monto inicial de contrato*** menos los ***pagos realizados***, previo a la variación de los rubros.
- ***IPC_0***: Cifra del Índice de Precio al Consumidor (IPC) dictado por el Banco Central del Paraguay (BCP) correspondiente al mes de firma del Contrato.
- ***IPC_1***: Cifra del Índice de Precio al Consumidor (IPC) dictado por el Banco Central del Paraguay (BCP) correspondiente al mes de la solicitud de reajuste.

Los reajustes serán pagados una sola vez al final del contrato.

13. MULTAS.

Si el **PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al **uno por ciento (1%)** del valor total del Contrato, por cada **dos (2) días** de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato, que será deducido automáticamente del monto a pagar al **PROVEEDOR** en el concepto que correspondiere.

14. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y FISCALIZACIÓN.

En todas sus relaciones con el Contratista, durante la ejecución de los trabajos, el SENASA estará representado por el Jefe del Departamento Administrativo, o de la (s) persona (s) autorizada (s) por dicha Jefatura, la que se hará conocer por escrito al Contratista, quien tendrá a su cargo el encaminamiento de la solución de los problemas que se presenten.

El Dpto. Administrativo del SENASA será el administrador del contrato y responsable del correcto cumplimiento por parte del Contratista.

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

El Acta de Recepción será emitida por el Administrador del Contrato una vez culminada la entrega total de los bienes, previo informe de la dependencia receptora, con las inspecciones y pruebas de rigor, correspondientes.

El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO será el responsable del correcto cumplimiento (administrador de contrato) por parte del **PROVEEDOR**. La certificación de calidad de lo recepcionado será realizada conjuntamente con la Unidad Técnica encargada para el efecto, quien definirá la correspondencia del caso.

El acta de recepción será emitida por el administrador del contrato una vez corroborada la correspondencia en cuanto a la cantidad, calidad y especificaciones técnicas de lo entregado en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir de la recepción del suministro

Todos los bienes deberán ser sometidos a fiscalización por parte del **CONTRATANTE** en el lugar designado, que constituyen lugar de entrega sin perjuicio que se pudiera realizar cualquier fiscalización en el lugar de destino final.

La aceptación de los bienes contemplados en los documentos del contrato o la realización de alguna fiscalización, de modo alguno relevará al **PROVEEDOR** de su responsabilidad por las provisiones que no satisfagan la totalidad de los requisitos de este contrato.

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

En lo que respecta a la Terminación del Contrato, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables al **CONTRATANTE**, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 57º, 58º, 59º y 60º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

16. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR .

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera a ambas partes de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento imprevisto o, siendo previsible inevitable, fuera del dominio de la voluntad humana que imposibilita de manera absoluta el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones derivadas del procedimiento de contratación y ejecución de las obras o servicios, en caso de que quien lo invoque pruebe la realización de dicho acontecimiento y la relación de causa y efecto entre el mismo y la obligación u obligaciones incumplidas, lo libera de la responsabilidad por incumplimiento de las mismas, siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a él o cuando acepte expresamente su responsabilidad. El acontecimiento considerado como caso fortuito o fuerza mayor, puede ser temporal, provocando solo el retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del procedimiento de contratación o ejecución de las obras o servicios, o permanente o definitivo, lo

cual trae como consecuencia que no se puedan seguir cumpliendo con las obligaciones señaladas.

El **PROVEEDOR** y el **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor.
Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, cierre de frontera o de rutas nacionales o internacionales. Catástrofes naturales, tales como inundaciones, temporales o cualquier alteración atmosférica que presenten características de tales como incendio y naufragios.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor de inmediato, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra para su decisión. En tal caso, a quien corresponda deberá aportar las pruebas correspondientes, dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendarios de haber ocurrido el evento, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de entrega, parciales o final, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
En sus relaciones contractuales **LAS PARTES** tendrán las prerrogativas establecidas en los Artículos 55 y 56 de la Ley Nº 2051/03.

De conformidad al Artículo 82º del Decreto Nº 21909/03, las decisiones adoptadas por el **CONTRATANTE,** en el ejercicio de sus prerrogativas, podrán ser recurridas por el **PROVEEDOR** ante la propia **CONTRATANTE** o la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP)**, quien podrá actuar como conciliador tratando de avenir a las mismas, para lo cual realizará audiencias con la participación de sus representantes conforme a los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la Ley 2051/03, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación"

18. JURISDICCIÓN.
En atención a la cláusula precedente, de no existir acuerdo, **LAS PARTES** someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este contrato, a los Tribunales Paraguayos, estableciéndose a dicho fin la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay

19. CÓMPUTO DE PLAZOS.

Los plazos empezarán a correr para cada parte desde la recepción de la notificación respectiva, no se computará el día en que se practique tal diligencia.

Si el plazo estuviere señalado por días a contar desde uno determinado, éste deberá ser excluido del cómputo. El plazo incluye el día del vencimiento, si fuere domingo o feriado, el cumplimiento tendrá lugar el primer día hábil que lo siga.
Todos los plazos serán continuos y completos, es decir, días corridos, y terminarán siempre a la media noche del último día, salvo disposición expresa de lo contrario.

20. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

LAS PARTES podrán, durante la vigencia del contrato y dentro del presupuesto autorizado, bajo responsabilidades y por razones fundadas y explicitas, modificar el presente contrato mediante convenios modificatorios que formaran parte integrante de este, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, no excedan el veinte por ciento (20%) del monto o del plazo pactados, conforme al Artículo 61 de la Ley 2051/03 "De contrataciones Públicas".

Ningún texto manuscrito ni interlineado dentro del presente contrato tendrá validez alguna. Toda modificación deberá realizarse de manera formal y solemne entre **LAS PARTES**.

21. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP)** resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre **LAS PARTES**, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para el **CONTRATANTE.**

22. DECLARACIONES FINALES

LAS PARTES expresan que en la redacción, contenido, alcance y firma del presente contrato, no ha mediado error, dolo, mala fe, violencia, lesión ni cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidarlo.

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman **LAS PARTES** en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.

Sr. SERGIO D. AMARILLA B.
CEPORT S.R.L.
Por el Proveedor
Ceport S.R.L.
670 316 - 677 144/5

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
S.E.N.A.S.A.

Ing. MARIANO FLEITAS TORALES
Director General – SENASA
Por el Contratante